

imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-16.545/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: C. H. 392 «Boades», y apoyo número 1, línea 25 KV., «Manresa II» por Boades.

Final de la misma: Apoyo 15 de la misma línea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 1.51 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos y hormigón pretensado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 19 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.600-D-

15911

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45-5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-16.545/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 15, línea 25 KV., doble circuito, línea «Manresa II» y línea «Boades».

Final de la misma: Estación transformadora 214, «Valls y Vilades».

Término municipal a que afecta: San Vicente de Castellet.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 640 metros.

Conductor Aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: 315 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.602-D.

15912

RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D.—565/M.79.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario la modificación de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Mejorar la capacidad de distribución en A. T. para atender a la creciente demanda de energía eléctrica.

Línea eléctrica

Origen de la línea: E. R. Lérida.

Final de la línea: Apoyo número 116 línea 25 KV E. R. Lérida-C. H. Santa Ana.

Término municipal a que afecta: Lérida.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras: C. N. II, punto kilométrico 469,225, C-1.313 Lérida-Alcoletge punto kilométrico 2,200. Jefatura Regional de Telecomunicación Línea telefónica. Comisaría de Aguas del Ebro: Río Segre. Junta Regantes Acequia Fontanet. Junta Regantes Acequia Plana de San Ruf. 4.ª acequia principal del canal de Urgel. CTNE: Línea telefónica. RENFE: Ferrocarril Zaragoza-Barcelona punto kilométrico 187,2 ferrocarril Lérida-San Giron, punto kilométrico 3,706. Diputación Provincial: Camino vecinal L. V. 9.224 Lérida-Balaguer por Corbins, punto kilométrico 2,565. Camino vecinal Lérida-Albesa, punto kilométrico 2,520. Ayuntamiento de Lérida: Camino Grañena punto kilométrico 3,240. Camino vecinal La Plana, punto kilométrico 0,735. Camino real Lérida a Torreseñora, punto kilométrico 0,680. FECSA: Línea 110 KV. Lérida-Serós a Camarasa. Línea 25 KV. Lérida-Mollerusa. Línea 110 KV. Lérida-E. R. Lérida-E. R. Mollerusa. Línea 6 KV. Alamús-Lérida. HECSA: Línea de baja tensión.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 5,410.

Número de circuitos y conductores Dos de 6 por 107,7 y 116,2 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1968.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprueba la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 11 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.161-7.

15913

RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

11.684. «Fuenlabrada de los Montes». Arcilla y recursos Sección C). 819. 1.º 15' y 1.º 28' W., 39.º 03' y 39.º 10' N.

1.760. «Graesa VIII». Granitos, dioritas y senitas. 306. 2.º 5' y 3.º 25' W 38.º 29' y 38.º 30' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 30 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.

15914

RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 20.806/78, promovido por don Alejandro Martínez Delso contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 20.806/78, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por don Alejandro Martínez Delso contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1981 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Alejandro Martínez Delso contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve en el recurso número veinte mil ochocientos seis/mil novecientos setenta y ocho de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes, así como los acuerdos de veinticuatro de abril y veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, impugnados por el recurrente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15915

RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 235/79, promovido por «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 235/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, concediendo la marca «Nicer» a «Farmitalia Española, S. A.», número setecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco, clase quinta, para distinguir «productos farmacéuticos y veterinarios, productos dietéticos de uso medicinal para niños y enfermos, etc.», y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y les anulamos, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15916

RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 793/78, promovido por «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977. Expediente de marca nacional número 755.602.

En el recurso contencioso-administrativo número 793-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y siete, denegando acceso al mismo de la marca «Fopisa», así como contra el acuerdo presunto del mismo Registro desestimando por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado, los cuales acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho, y, en su virtud, mandamos que por el Registro de la Propiedad Industrial se cause inscripción en favor de la Sociedad recurrente de la marca consistente en la denominación «Fopisa», para distinguir en el mercado productos de la clase séptima del «Nomenclátor Oficial», consistentes en: «máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), grandes instrumentos para la agricultura, e incubadoras», y no hacemos especial pronunciamiento impositivo de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15917

RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 359-78, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 359-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, concediendo la marca número setecientos treinta y seis mil treinta y cuatro, «Liberty-20», para distinguir productos de la clase veinticinco, «Confecciones y, en particular, las de géneros de punto», y contra la denegación presunta del recurso de reposición formulado por la actora, cuyo acto administrativo expreso mencionado anulamos por no ser conforme a derecho y, todo ello, sin hacer expresa condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15918

RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 129/78, promovido por «Groz Becket Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 129/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Groz Becket Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debiendo desestimar como desestimamos en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Groz Becket Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedía la marca seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, «G», con su diseño, para distinguir máquinas herramientas y sus partes, a «Guisasola y Cia., S. A.», así como contra el de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra aquél, declaramos dichos acuerdos como pronunciamientos con arreglo a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.